



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza Municipal N° 007 -2023/MPC

Callao, 28 de marzo de 2023

EL CONCEJO PROVINCIAL DEL CALLAO,

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Callao en Sesión Ordinaria, de fecha 28 de marzo de 2023;

VISTOS,

El Dictamen N° 001-2023-MPC-SR-COEPRODE de la Comisión de educación y promoción del deporte, el Oficio N° 17-2023-MPC/SGCM-OACMA emitido por la Secretaria General del Concejo Municipal, Memorando N°078-2023-MPC/OGPMPI emitido por la Oficina General de Planeamiento y modernización, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 053-2023-MPC/OGPMP-OPM emitido por la Oficina de Planeamiento y Modernización, el Memorando N°143-2023-MPC/SG emitido por la Secretaria General del Concejo Municipal, el Memorando N° 576-2023-MPC/GM emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 053-2023-MPC/OGAJ emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 142-2023-MPC/SGCM emitido por la Secretaria del Concejo Municipal, la Carta N° 002-2023-MPC/SR-COEPRODE emitido por la Comisión de educación y promoción del deporte, el Oficio N° 07-2023-MPC/OACMA emitido por La Oficina de Apoyo al Concejo Municipal y Alcaldía, el Memorando N° 455-2023-MPC/GM emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 030-2023-MPC/OGAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 034-2023-MPC/OGPMI emitido por la Oficina de General de Planeamiento y Modernización, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 020-2023-MPC/OGPMI-OPR emitido por la Oficina de Presupuesto, el Informe N° 017-2023-MPC/OGPMI-OPM emitido por la Oficina de Planeamiento y Modernización, el Memorando N° 396-2023-MPC/GM emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 008-2023-MPC/GSCPMA-PSFRS/EDUCCA emitida por la Gerencia de Servicios a la ciudad y protección del medio ambiente y el Informe N° 004-2023-MPC/GSCPMA emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Protección al medio ambiente, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su Artículo 82° inciso 13 que las municipalidades tienen como competencia y función específica el promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente; asimismo, el numeral 3.3 del Artículo 73° establece que las municipalidades tienen como función promover la educación e investigación ambiental e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el inciso 7 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;



Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N°9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, la Municipalidad Provincial del Callao, requiere actualizar los instrumentos normativos que constituyen el marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Modernización, Presupuesto e Inversiones, a través de informe de vistos, hace suya la opinión de la Oficina de Presupuesto y la Oficina de Planeamiento y Modernización, manifestando que es competencia de la Gerencia a la Ciudad y Protección del Medio Ambiente presentar su Plan de Trabajo del año 2023, con respecto al Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental EDUCCA de la Municipalidad Provincial del Callao,

Que, mediante informe de vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental EDUCCA – de la Municipalidad Provincial del Callao, el cual debe realizarse mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante el Dictamen N° 001-2023-MPC-SR-COEPRODE de la Comisión de educación y promoción del deporte consideró por UNANIMIDAD recomendar al Concejo Municipal la aprobación "Proyecto de Ordenanza que aprueba el Programa de Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA de la Municipalidad Distrital de La Perla", amparado en los documentos señalados en el considerando anterior;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con el voto por UNANIMIDAD, el Concejo Municipal ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial del Callao que como anexo forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Protección del medio Ambiente, la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Modernización; Presupuesto e Inversiones, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.



ARTÍCULO CUARTO. REALIZAR, una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

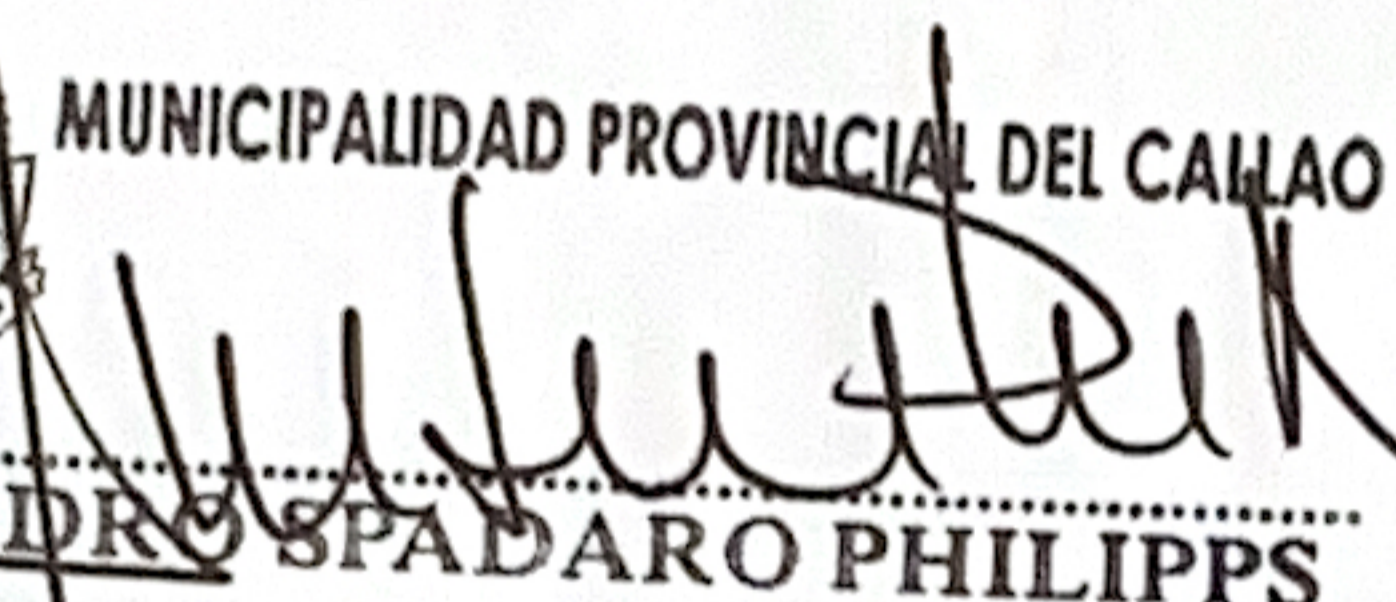
ARTÍCULO QUINTO. ALCANZAR, la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.


ARTÍCULO SEXTO- DEJAR SIN EFECTO todo instrumento normativo que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en la sede digital de la Municipalidad Provincial del Callao y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

KATHERINE DEL PILAR CHOY LISUNG
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL (P)

